



RESOLUCIÓN NÚMERO 325 DE

(Junio 10 de 2022)

“Por la cual se asciende a un Profesor de Planta de Tiempo Completo de los programas de Educación Superior en el Escalafón de la carrera Académica de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

El Rector de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**,
En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal
i Artículo 24 del Acuerdo N° 05 de 2013 Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que según oficio del 16 de marzo de 2022 radicado en el aplicativo SIAC con el número 0195-RC-2022, de la misma fecha, el Profesor **EDGAR SOTELO SOTELO** identificado con cédula de ciudadanía número 19'411.464 profesor de Tiempo Completo de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, solicitó ascenso en el escalafón Docente a la categoría de **PROFESOR TITULAR**.

Que según el acuerdo 09 del 23 de julio de 2015, Estatuto de Profesores en el artículo 16°. - *“El escalafón es un conjunto de categorías jerárquicas establecidas en el sistema de clasificación y promoción de los profesores de carrera docente de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”*.

Que el comité de Desarrollo Profesor, en reunión del 29 de abril de 2022, aplicó el procedimiento establecido para el efecto, recomendando al Rector conceder el ascenso, previo cumplimiento de los siguientes requisitos.

- a) *Haber sido por lo menos dos (2) años, profesor asociado en la ETITC*
- b) *Acredita título de estudios de posgrado, mínimo a nivel de Maestría.*
- c) *Haber sido evaluado con un promedio mínimo de setenta y cinco (75) puntos.*
- d) *Demostrar por lo menos una de las siguientes condiciones*
 1. *Acreditar desempeño mínimo de dos (2) años en la Institución, en funciones de dirección o de coordinación de dependencia del área académica*
 2. *Sustentar y obtener la aprobación ante jurado académicos de un trabajo que constituya un aporte a la docencia, las artes, las humanidades, la ciencia, la técnica o la tecnología de acuerdo con la reglamentación que expida para tal efecto el Consejo Académico.*
 3. *Acreditar la obtención de un premio o reconocimiento externo de carácter académico o empresarial a nivel nacional e internacional.*
 4. *Haber obtenido una patente.*

Que verificado los requisitos establecidos en el artículo 20° Acuerdo 09 de 2015, Estatuto de Profesores de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, emanado del Consejo Directivo, a **EDGAR SOTELO SOTELO**, el Profesor Edgar Sotelo cumple con los siguientes Requisitos:

1. Ascendió a profesor ASISTENTE el 25 de abril de 2012, mediante Resolución 375
2. Curso una Maestría en MASTER OF SCIENCE CURRICULUM, INSTRUCTION AND TECHNOLOGY como equivalente al título de MAGISTER EN EDUACCION, convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Fue designado con función de dirección en concordancia con el artículo 12 acuerdo 05 de 2013 Estatuto General en los periodos 2020-2021
4. La evaluación en el segundo periodo Académico fue de 2021 es de 90 Puntos

Que, en mérito de lo anterior, corresponde ascender a la categoría de **PROFESOR TITULAR**.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Ascender en el Escalafón de la Carrera Docente de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, al Profesor **EDGAR SOTELO SOTELO**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.411.464 a la categoría de **PROFESOR TITULAR**.

ARTICULO 2°. - La fecha que se tendrá en cuenta para efectos fiscales será el 29 de abril de 2022.

ARTICULO 3°. - Para efectos del reconocimiento económico del ascenso que trata el Artículo 1° de la Presente resolución, este se hará previa disponibilidad presupuestal certificada por el funcionario responsable del área de presupuesto de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central o quien haga sus veces.

ARTICULO 4°. - Comuníquese el contenido de esta resolución a las áreas de Talento Humano, para que procedan según su competencia.

ARTICULO 5°. - Notifíquese personalmente la presente Resolución al Docente Edgar Sotelo Sotelo.

ARTICULO 6°. - Se le hace saber que contra la presente providencia procede el recurso de reposición por la cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoriada

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de 2022

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Reviso: Ángela María Bautista García, Profesional Apoyo Rectoría
Edgar Mauricio López L., Secretario General
Miguel Morales Beltrán, Vicerrector Académico
Ariel Tovar Sánchez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Elaboro: Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional Especializada de Talento Humano

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---